Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 28 NOV 2023

VISTO la nota presentada por la Legisladora Andrea G. FREITES, Integrante del F.D.T. – P.J.; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa que mediante la Ley Nacional N° 27.360 se aprobó la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ta. Asamblea General de la OEA el día 15 de junio de 2015.

Que, la Convención se ocupa de establecer principios, definiciones, como así también acciones estatales que protejan y respeten a las personas mayores.

Que, la Convención considera persona mayor a la persona mayor de 60 años de edad, salvo que la norma interna considere una edad menor, pero nunca mayor a 65 años para entrar en la categoría "persona adulta mayor".

Que, dentro de sus definiciones, encontramos el concepto de "Envejecimiento activo y saludable", al que define como proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

Que, dentro de ese concepto, el equipo "Los Cauquenes", de la ciudad de Río Grande, cuyo lema es "Sin miedo a volar", está integrado por personas adultas mayores que practican el deporte denominado "Newcom".

Que, según el sitio web del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, "el newcom como disciplina para personas mayores fue incorporado en los Juegos Nacionales Evita en el año 2008. Este deporte es una adaptación del vóleibol, que surge en 1895 en New Orleans, Estados Unidos, donde la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red. Cada equipo estará integrado por 6 jugadores, los cuales deberán ser 3 femeninos y 3 masculinos. La altura de la red será de 2,43 metros y todas las acciones de pase del balón deberán ser realizadas con los dos pies apoyados en el piso".

Que, en el Club Los Cauquenes se incentiva la participación y ejercicio de este deporte, que repercute en la calidad integral de la vida de las personas adultas mayores, en lo físico, emocional, mental y social.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno Declarar de Interés Provincial la disciplina deportiva denominada "newcom" por sus beneficios para las personas adultas mayores y a la actividad del Club Los Cauquenes de la ciudad de Río Grande, cuyo lema es "Sin Miedo a Volar", en la práctica y difusión del deporte mencionado.

Que el presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la disciplina deportiva denominada "newcom" por sus beneficios para las personas adultas mayores y a la actividad del Club Los Cauquenes de la ciudad de Río Grande, cuyo lema es "Sin Miedo a Volar", en la práctica y difusión del newcom, de acuerdo a la nota presentada por la Legisladora Andrea G. FREITES, Integrante del Bloque F.DT. – P.J.; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Legislativa y a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 618/23

Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo